

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Miércoles 1.º de Octubre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
	Por un mes.	12
FUERA.	Por tres.	30

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algún anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OEICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta del Domingo 28 de Setiembre núm. 271.)

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Cádiz 27 de Setiembre de 1862 á las nueve y treinta y ocho minutos de la noche.—Después del besamanos, que tuvo lugar á las dos de esta tarde, asistieron SS. MM. y AA. á una corrida de toros. La presencia de los Reyes, lo mismo en las calles del tránsito que al presentarse en el palco, fué saludada con vítores y aclamaciones del mas ardiente entusiasmo.»

SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan en Cádiz sin novedad en su importante salud.»

Lo que se anuncia en este periódico

oficial para conocimiento del público Segovia 29 de Setiembre de 1862.— Félix Fanlo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan en Cádiz sin novedad en su importante salud.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Segovia 30 de Setiembre de 1862.— Félix Fanlo.

ORDEN PUBLICO.

Circular núm. 61.

Concluida la construcción de los tarjetones que han de servir para los carros de esta provincia segun lo dispuesto por Real orden fecha 19 de Setiembre de 61, se hace saber á los Sres Alcaldes que pueden comisionar persona competente que venga á recoger con caballerías ó carros de su respectivo pueblo; bien entendido que á continuación del documento de autorizacion que para ello le faciliten, habrá de dejar recibo del número de tarjetones que se le entreguen para en su día reclamar el coste de los mismos á razon de tres reales cada uno, que deberán hacer efectivo de cada dueño de galera, carromato ó carreta en la relacion formada y remitida á este Gobierno en el acto de entregárselos, cuidando bajo su responsabilidad de que inmediatamente los coloquen en los expresados vehiculos ya colgados ó clavados en uno de sus costados, para que siempre estén de manifiesto y

produzca los laudables fines que se propuso el Gobierno de S. M. al acordar que se hiciera general en todo el Reino esta obligacion. Segovia 23 de Setiembre de 1862.—El Gobernador, Félix Fanlo.

POSITOS.

Circular núm. 64.

No habiendo sido posible á los Subdelegados de Positos, concluir la visita de inspeccion á los establecimientos de los pueblos de los partidos de Cuellar y Segovia, dichos funcionarios comenzarán desde el 1.º de Octubre próximo á continuar el desempeño de su cometido en los referidos partidos, y en su consecuencia encargo á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento y Depositarios de los Positos no falten de sus localidades en todo el referido mes, para que de este modo los Subdelegados no se vean entorpecidos en el despacho de su negocio, debiendo prevenir á los referidos Alcaldes que procuren tener ejecutados los reintegros de los capitales de los Positos de su administracion, pues si así no lo verifican les exigirá á propuesta de la subdelegacion del ramo, la correspondiente responsabilidad, así como por contrariar mi orden respecto á no permanecer en la localidad respectiva. Segovia 28 de Setiembre de 1862.—El Gobernador, Félix Fanlo.

POSITOS.

Circular núm. 65.

A los Ayuntamientos de los pueblos que tienen Positos les

impone la legislacion del ramo, el imprescindible deber de remitir al Gobierno de provincia en todo el mes de Setiembre los testimonios de hallarse reintegrados los capitales de dichos establecimientos. Pocos son hasta la fecha los municipios que han llenado el indicado servicio, y prevengo á los que se hallan en descubierto, que si dentro de los doce primeros dias del mes de Octubre no obran en este Gobierno los expresados documentos, les exigirá á sus Alcaldes y Secretarios que hayan descuidado este deber, la multa de 100 rs. con que desde ahora les dejo conminados. Segovia 27 de Setiembre de 1862.—El Gobernador, Félix Fanlo.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Don Toribio Iscar Saez y Don Miguel Arévalo Herranz, residente el primero en Madrid, y vecino el segundo de esta ciudad, han presentado en este Gobierno de provincia dos proyectos de desagüe de las lagunas y terrenos pantanosos que existen en los pueblos de Aguilafuente, La Lasa y Ontalvilla, habiendo sido autorizados para hacer los estudios por Reales órdenes de 27 de Setiembre de 1861 y 20 de Marzo de este año. Solicitan la concesion á perpetuidad y pleno dominio de los terrenos inundados y que se desaguan con la realizacion de ambos proyectos, los cuales pertenecen al dominio público.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que los que se crean con derecho á reclamar contra dichos proyectos, lo verifi-

quien en este Gobierno en el término de un mes. Segovia 27 de Setiembre de 1862.—El Gobernador. Félix Fanlo.

INSTRUCCION PUBLICA.

El Lunes 6 de Octubre próximo se abre el pago de las dotaciones de los Maestros y Maestras de primera enseñanza de esta provincia respectivas al presente mes, y de lo que deben percibir para gastos de las escuelas en el tercer trimestre del año actual.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se encarga se presenten por sí ó deleguen persona debidamente autorizada para la cobranza en las cabezas de partido.

Los Maestros y Maestras remitirán á la Junta provincial antes del 15 de Octubre los estados de inversion de fondos del material de las escuelas, arreglados á los modelos publicados, haciéndose en ellos cargo de las existencias en su poder.

Prevengo á los Alcaldes de todos los pueblos hagan efectivas las retribuciones de niños y niñas y las abonen á los Maestros, así como la renta de edificios, para que en los estados aparezca satisfecho cuanto pertenece á este ramo. Segovia 28 de Setiembre de 1862.—Félix Fanlo.

VIGILANCIA.

El Alcalde de Sanchonuño ha puesto en conocimiento de mi autoridad, que el guarda municipal del mismo pueblo le ha presentado un macho que ha encontrado estraviado en el término, y como hasta la fecha no se haya presentado persona alguna en su reclamacion, sin embargo de la publicidad que se ha dado en los límites, he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que pueda llegar á noticia de su dueño para que pueda pasar á recogerle, y en el caso de conseguirlo, abonará el gasto que haya ocasionado por su manutencion. Segovia 27 de Setiembre de 1862.—El Gobernador, Félix Fanlo.

Señas del macho.

De seis cuartas de alzada, pelo negro.

VIGILANCIA.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Cuellar, ha

puesto en conocimiento de mi autoridad, que han sido robados en la noche del 19 del actual, dos pollinos, pertenecientes á Anselmo Navas, vecino de Villaverde de Iscar, cuyas señas se espresan á continuación, de cuyo acontecimiento está instruyendo causa criminal

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes del ramo de vigilancia, procuren averiguar el paradero de dichas caballerías, y conseguido que sea, las pondrán en poder del espresado Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren. Segovia 29 de Setiembre de 1862.—El Gobernador, Félix Fanlo.

Señas de los pollinos.

Un pollino pelo negro, entero, edad cuatro años, pintada de blanco la tripa

Otro pollino tambien negro, edad cerrado, cortada la punta de la oreja izquierda. Asimismo fué robada una albarda nueva.

ANUNCIOS OFICIALES.

Subasta del Boletín oficial de la provincia de Guadalajara para el próximo año de 1863

El domingo 2 de Noviembre próximo á las tres de la tarde tendrá lugar en este Gobierno la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1863, con arreglo á lo preverido en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856, 11 de Octubre de 1859 y demás disposiciones vigentes, bajo las condiciones que siguen:

1.ª Se publicarán semanalmente tres números del Boletín oficial, sin perjuicio de los extraordinarios y suplementos que reclame el servicio, y en su caso se determine por este Gobierno.

2.ª La dimension del Boletín y suplemento será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho) dividido en cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.ª El empresario del Boletín deberá entregar un ejemplar del mismo á precio de contrata á cada uno de los 465 pueblos que acostumbran á recibirlos en la provincia.

El reparto por el correo de estos ejemplares y de los demás que deban dirigirse fuera de la capital, así como de los que en esta deban llevarse á domicilio, será de cuenta y riesgo del

empresario. Además de los ejemplares de pago el empresario repartirá gratis los siguientes:

Uno al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, otro al Gobernador de la provincia, diez á la Secretaria del Gobierno, cuatro á la Seccion de Fomento y los que en una y en otra necesiten para unirlos á los expedientes en los casos que así se requiera, uno al Administrador principal de Hacienda pública, otro al Contador, otro al Tesorero, otro al Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, otro al Comisionado de Ventas, cinco para los Diputados á Cortes, nueve para los Diputados provinciales, uno para la Secretaria del Consejo provincial, cuatro para los Consejeros provinciales, uno para el Ingeniero Jefe de Obras públicas, otro para el Ingeniero Jefe del distrito Minero, otro para el Ingeniero Jefe del distrito Forestal, uno para el Comandante Jefe de la Guardia civil de la provincia, y otro para cada uno de los Comandantes de la línea, tres para los Comisarios de Vigilancia de Guadalajara, Huelga y Sigüenza, uno para la Biblioteca nacional, otro para la provincia, otro para la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, otro para el Excelentísimo Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, otro para el Gobernador militar de esta provincia, dos para el Ilmo. Sr. Regente y Fiscal de S. M. de la Audiencia del territorio, nueve para los Jueces de primera instancia de la provincia, tres para los Ilustrísimos Señores Obispos de Sigüenza, Cuenca y Albarracín, uno para el Sr. Vicario general eclesiástico de Alcalá de Henares, otro para la Junta provincial de Estadística, y otro para la Administración depositaria de Hacienda pública del partido de Sigüenza.

4.ª A la una de la tarde de los días fijados para la publicación del Boletín, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaria, y una hora antes de la salida del correo los de fuera de la capital.

5.ª El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial, y Oficinas de desamortizacion, si los reclamase.

6.ª La insercion en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios se harán siempre con permiso y por conducto del Gobernador de la provincia en la forma establecida.

7.ª Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador de la provincia, si estos no fuesen sobre

asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la Dependencia ú Oficina que los reclamase.

8.ª Será de cuenta del contratista, segun lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1838, insertar todo lo relativo al ramo de desamortizacion; exceptuando lo que se refiera al anuncio de subastas que se insertan en el Boletín especial de Ventas.

9.ª Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion se insertarán gratuitamente.

10.ª En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se le pase por este Gobierno.

11.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

12.ª El pago de la cantidad en que quede rematado será de cuenta de la provincia y se satisfará por trimestres adelantados.

13.ª Podrán hacer proposiciones en esta subasta las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion del Gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

Para presentarse como licitador se justificará haber verificado el depósito de 8.000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería todo el tiempo que durare el contrato.

14.ª El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será 45.000 rs. por todo el año, al respecto de 21 mrs. por cada uno de los 465 ejemplares de pago.

15.ª Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el referido servicio.

16.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirijan á este Gobierno por el correo ó se depositarán en la caja cerrada y con buzon que está expuesta al público en la portería de esta Oficina en todo el mes de Octubre, y se arreglarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1863, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviando

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion Territorial del año próximo de 1863, es indispensable que todos los hacendados, así propietarios como colonos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones circunstanciadas, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, de todos los predios rústicos y urbanos que radiquen en esta demarcacion municipal, en el preciso término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no serán oidas sus reclamaciones y se procederá de oficio á la evaluacion de sus utilidades. Fuente el Olmo de Iscar 18 de Setiembre de 1862. = El Alcalde, Agapito García.

Alcaldía de Bercial.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion Territorial del año próximo de 1863, es indispensable que todos los hacendados, así propietarios como colonos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones circunstanciadas, con arreglo al Real decreto

de 23 de Mayo de 1845, de todos los predios rústicos y urbanos que radiquen en esta demarcacion municipal, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual, no serán oidas sus reclamaciones y se procederá de oficio á la evaluacion de sus utilidades. Bercial 23 de Setiembre de 1862. = El Alcalde, Gabriel Moreno.

Alcaldía de Orejana.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion Territorial del año próximo de 1863, es indispensable que todos los hacendados, así propietarios como colonos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones circunstanciadas con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, de todos los predios rústicos y urbanos que radiquen en esta demarcacion municipal, en el preciso término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no serán oidas sus reclamaciones y se procederá de oficio á la evaluacion de sus utilidades. Orejana 20 de Setiembre de 1862. = El Alcalde, Antonio Sanz.

Alcaldía de Labajos.

Con la competente autorización se saca á pública subasta el entarimado de la casa Escuela y vidrieras en ambas de niños y niñas de esta villa, hallandose presupuestada dicha obra en 3183 rs. vn. El remate tendrá lugar bajo dicho tipo, el Domingo 26 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, presidido por el Sr. Alcalde en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de la misma para inteligencia de los licitadores. Labajos 26 de Setiembre de 1862. = El Alcalde, Julian de Aguña.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 27 del próximo Octubre, de doce á una de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de Aldehuela del Codonal, 78 pinos maderables, tasados en 3980 rs. vn. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento. Segovia 25 de Setiembre de 1862. = El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 27 del próximo Octubre de doce á una de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de Aldehuela del Codonal, los frutos de piña albar y piñote negral rodado, tasado en 900 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Segovia 25 de Setiembre de 1862. = El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 27 del próximo Octubre de una á dos de su tarde, se subastará en la casa Consistorial de Aldehuela del Codonal, el fruto de piña albar, tasado en 400 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Segovia 25 de Setiembre de 1862. = El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Indice de las Leyes, Reales decretos, Ordenes y Circulares publicadas en los Boletines oficiales del mes de Setiembre de 1862.

Número del Boletín.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO	Autoridad de que procede.	EXTRACTO.
106	29 de Agosto.....	Gobierno civil.....		Circular encargando á los Alcaldes de esta Capital, Riaza y Santa Maria de Nieva que pasen á recoger los Targetones para numerar los Carros.
107	2 de Setiembre.....	Idem.....		Elecciones Municipales, Circular encargando á los Alcaldes y Asociados algunas prevenciones para la continuacion de aquellas desde su estado actual hasta su determinacion.
108	3 de idem.....	Idem.....		Estadística, Circular previniendo á los Alcaldes que remitan á este Gobierno los estados correspondientes á la Estadística industrial.
109	6 de idem.....	Idem.....		Presupuestos, Circular recordando á los pueblos que no han remitido dichos Presupuestos Municipales, lo hagan á la mayor brevedad.
109	3 de idem.....	Gracia y Justicia.....		Real decreto concediendo indulto de todas las penas impuestas á los sentenciados de Loja y otros pueblos del territorio de las Audiencias de Granada y Sevilla.
111	10 de idem.....	Gobierno civil.....		Obras públicas, señalando el dia 2 del próximo Octubre para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de Madrid á la Coruña.
112	12 de idem.....	Administracion de Hacienda.....		Reclamando nuevos Amillaramientos de la riqueza individual que ha de servir de base en la derrama de la Contribucion Territorial de 1863 y siguientes.
113	11 de idem.....	Gobierno civil.....		Obras públicas, señalando el dia 2 de Octubre para el remate de las Obras de reparacion y ensanche del puente de Castilla.
114	3 de idem.....	Direccion de Obras públicas.....		Resolviendo que las blantas de los carruages queden reducidas á 69 milímetros.
117	25 de idem.....	Gobierno civil.....		Circular encargando á los Alcaldes de esta provincia nombren persona para recoger los Targetones que han de servir para los carros.
117	25 de idem.....	Idem.....		Señalando el dia 9 de Octubre próximo para el remate de 166 fanegas de cebada y 1410 arrobas de paja, con destino al pienso de los caballos padres del Estado de esta capital.
117	25 de idem.....	Idem.....		Pliego de condiciones anunciando la subasta del Boletín oficial para el dia 6 de Noviembre próximo.
118	13 de idem.....	Ayuntamiento de Madrid.....		Prescripciones del Real decreto de 20 de Agosto del año próximo pasado para contratar en dos ó mas emisiones sucesivas un empréstito de 80 millones de reales en obligaciones municipales al portador.
118	29 de idem.....	Gobierno civil.....		Elecciones municipales, circular sobre la excesiva morosidad que observo por parte de algunos Alcaldes de los pueblos en darne conocimiento de si ante los mismos se han presentado ó no reclamaciones del 15 al 31 de Agosto por omisiones ó inclusiones indebidas en las listas electorales Consumos.—Disponiendo que en los tipos para las subastas con la facultad de esclusiva ó libertad de ventas, así como en los repartos se comprenda ademas de los cupos para el Tesoro, el 50 por 100 para provinciales sobre el importe total de los mismos.
118	27 de idem.....	Administracion de Hacienda.....		